

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10407 *Notificación de incoación de expediente sancionador 57/09.*

Con fecha 6 de abril de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Victorino Diez Álvarez no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que el agente de la Policía Local, número 248 denuncia el día 20 de noviembre de 2009 a don Victorino Diez Álvarez con domicilio en Bº El Callejo nº 23, 1º B Liencres y DNI número 13697550-S por la realización de las siguientes actuaciones: reforma general en C/ Simancas nº 21 y 23 bajo como propietario de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 19 de enero de 2010 que en C/ Simancas nº 21 y 23, se han realizado las actuaciones siguientes: acondicionamiento de local sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222.1.c y 218.2.b de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Victorino Diez Álvarez, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2010-10407

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de mayo de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10407

CVE-2010-10407